

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA, que fue subsanada dentro del término legal. Para proveer.

Cali, 01 de octubre de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1254
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00325-00

ENCONTRÁNDOSE reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 83 y 84 del Código General del Proceso y ajustándose a lo dispuesto en el artículo 368 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de prescripción extintiva, propuesta por PARCELACIÓN CONDADO BEVERLY contra BANCO DE BOGOTÁ S.A.

SEGUNDO: DE LA DEMANDA y sus anexos se corre traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DÍAS de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291 al 292 del Código General del Proceso. Si es necesario su emplazamiento efectúese conforme al Artículo 293 de la misma norma, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: TÉNGASE al Dr. Luis Mario Londoño Hernández, abogado titulado con T.P. No. 134.015 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a12163974716fa68f5532c5d33f74320abbbf00914b83c268dda6dd500319b
5cb

Documento generado en 04/10/2021 11:48:52 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>